

## **MEMORÁNDUM DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**

**entre**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

**y**

**LA FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA**

### **REUNIDOS**

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (en lo sucesivo, "ESPOL"), domiciliada en Guayaquil, Ecuador, representada por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en calidad de Rectora; de conformidad con lo determinado en el acta sumaria de posesión de fecha 13 noviembre de 2017 y, por otra parte, la Universitat de Barcelona (en lo sucesivo, "UB") domiciliada en Barcelona, España, legalmente representada por el Dr. Raúl Ramos Lobo, en calidad de Vicerrector de Política de Internacionalización de la UB por resolución del Rector de 14 de febrero de 2022, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la UB aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

### **EXPONEN**

1. La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 de 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el Estatuto y la normativa interna de la institución.
2. Que la Universitat de Barcelona, como institución de derecho público, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones

públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

## **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**

El propósito del MAI es promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de ESPOL y la Facultat de Geografia i Història de la UB; así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. En particular UB y ESPOL, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y las oportunidades de desarrollo personal y profesional disponibles para los miembros del personal académico y administrativo.

Las áreas de interés mutuo podrán incluir, pero no estarán limitadas a:

- Programas de intercambio de personal.
- Programas de visitas académicas.
- Programas de intercambio de estudiantes.
- Programas de intercambio cultural.
- Programas conjuntos de investigación y proyectos.
- Intercambio conjunto de exposiciones, conferencias y seminarios.
- Programas y proyectos flexibles de aprendizaje y e-learning.
- Programas de estudios conjuntos y de doble titulación.

Para el desarrollo de estas actividades se aplicará la normativa interna de cada una de las partes y, en caso de ser necesario, se deberán suscribir los correspondientes acuerdos suplementarios, especialmente por lo que respecta a la movilidad de estudiantes.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. ESPOL y UB prevén que representantes autorizados de ambas instituciones periódicamente negocien acuerdos suplementarios que respalden la operación y el desarrollo de programas y proyectos en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, se sujetarán a los principios generales especificados en este MAI.
2. Cada institución promoverá la vigencia de este MAI, de los acuerdos suplementarios suscritos en concordancia con el mismo, así como de los programas y proyectos dispuestos en el marco de esos acuerdos; a sus estudiantes y miembros de personal respectivos, y promulgarán información y materiales relevantes a los mismos de forma aceptable y de fácil comprensión.



3. ESPOL y UB promoverán y preverán que los miembros del personal académico, profesional, técnico y administrativo participen activamente en desarrollar y poner en ejecución programas y proyectos apropiados bajo las condiciones de este MAI.
4. La puesta en marcha de este MAI y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de parte de ambas instituciones.

### CLÁUSULA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza de este MAI, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente MAI.

### CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente MAI no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Acuerdos Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

### CLÁUSULA QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento para la supervisión, coordinación y ejecución del presente MAI. Por parte de la ESPOL, se designa a (**Dr. Ramón L. Espinel** Director del Centro de Investigaciones Rurales); y, por parte de la UB se designa a la **Dra. Cristina Larrea Killinger**, del Departamento de Antropología Social.

El coordinador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este MAI. Los coordinadores, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Para efectuar comunicaciones o notificaciones, las partes señalan, los siguientes domicilios:

Por parte de la ESPOL: Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco. Km. 30.5 Vía Perimetral, Guayaquil-Ecuador, Teléfono: (593-4) 2269 269 y el correo electrónico **respinel@espol.edu.ec**

Por Parte de la UB: Dirección: Facultad de Geografía e Historia. C/Montalegre, 6, 08001, Barcelona, Teléfono: +34 606128144 +34 934037755 y correo electrónico: **larrea@ub.edu**

En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este MAI, sin que sea necesaria la suscripción de adendas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que les sea comunicada, o que obtengan de otra manera, en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que expresamente se establezca lo contrario. La anterior obligación no afectará a la información que:

- (A) sea de dominio público (salvo que sea de dominio público como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio);
- (B) esté en posesión de la parte que la haya recibido sin que haya incumplido su deber de confidencialidad; o
- (C) tenga que ser revelada por disposición legal o administrativa

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES Y DE CONTACTO DE LAS PARTES FIRMANTES**

Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes y personas de contacto que sea necesario tratar para su ejecución son cada una de las partes firmantes. Los datos de contacto de los responsables del tratamiento son los siguientes:

- UB (Secretaria General): Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; [secretaria.general@ub.edu](mailto:secretaria.general@ub.edu)
- CIR (Asistente de Investigación): Campus Gustavo Galindo, km 30.5 va Perimetral, Guayaquil [ddpenafi@espol.edu.ec](mailto:ddpenafi@espol.edu.ec)

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual han estado recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicar-se con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

- UB: Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; [protecciodedades@ub.edu](mailto:protecciodedades@ub.edu)
- CIR (Asistente de Investigación) : Campus Gustavo Galindo, km 30.5 via perimetral, Guayaquil, [ddpenafi@espol.edu.ec](mailto:ddpenafi@espol.edu.ec)



Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

#### **CLÁUSULA NOVENA. -VIGENCIA**

El presente MAI tendrá una duración de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, hasta un máximo de 4 años adicionales.

#### **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN**

Este convenio constituye el acuerdo completo de las partes en relación con su objeto, y sólo podrá ser modificado por escrito, previo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DENUNCIA**

Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio de colaboración comunicándolo a la otra parte por escrito con 6 meses de antelación a la finalización o, si la hubiera, al de la prórroga correspondiente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con sus obligaciones. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma expresa y por escrito, de acuerdo con la cláusula 12.

- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra que contemple la normativa de aplicación vigente.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio, mediante la Comisión de Seguimiento.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en aplicación de lo dispuesto en la Ley española 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este Convenio y a un solo efecto a los 29 días del mes de julio del 2022.

**Firma**

**Firma**

  
Cecilia A. Paredes V., Ph.D.

  
Raul Ramos Lobo

**Rectora**  
**Escuela Superior Politécnica**  
**del Litoral**

**Vicerrector de Política de**  
**Internacionalización,**  
**por delegación del Rector**  
**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

|               |                                                                 |                                                                                       |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisado por: | Jorge Lanchang Intriago<br>Abogado<br>Gerencia Jurídica - ESPOL |  |
| Revisado por: | Viviana Moran Novillo<br>Abogada<br>Gerencia Jurídica – ESPOL   |  |
| Revisado por: | Abg. Jenny Cepeda Saavedra<br>Gerente Jurídica<br>ESPOL         |  |